



Proceso : EJECUTIVO – MÍNIMA
Radicado : 680014003006-2021-00160-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando se observa solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y que revisado el proceso de la referencia y el sistema Siglo XXI sobre la existencia de embargos de remanente y de crédito para esta causa no se encontró ninguno a la fecha. Sírvase Proveer. Así mismo informo que revisada la plataforma de títulos de depósito judicial del Banco Agrario, se encontraron títulos en cuantía de \$ 1.886.717 respecto a la demandada ADRIANA MILENA GUTIERREZ FRANKLIN y títulos en cuantía de \$ 5.187.000 respecto a la demandada SONIA SUAREZ MERCHAN. Bucaramanga, 09 de noviembre de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En memorial que antecede, la apoderada del demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, encontrando el despacho que es procedente por estar enmarcada en lo normado en el artículo 461 del C.G.P.

Así las cosas, en estos momentos no existe objeto litigioso pendiente por resolverse en esta actuación, pues no se puede perder de vista que el único fin de este proceso de cobro, a voces del artículo 424 del C.G.P, no es otro que el pago de una suma de dinero; obligación que se acusa como cumplida. De ahí, que se predique en este asunto una carencia de objeto.

En consecuencia, el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación a la parte actora.

SEGUNDO: CANCELAR los embargos y secuestros decretados dentro de la presente acción respecto de los bienes de los demandados. Oficiése si a ello hubiere lugar en caso de no existir embargo de remanente.

TERCERO: No condenar en costas a ninguna de las partes.

CUARTO: ORDENAR entregar a favor de la demandada **SONIA SUÁREZ MERCHAN identificada con C.C. 63.320.141** los títulos judiciales que correspondan hasta la suma de **\$4.399.618**

Procédase a ello previa revisión de los listados procedentes del Banco Agrario de Colombia que reposan en el Juzgado. Líbrese la orden de pago respectiva y realícese fraccionamiento en el caso de ser necesario.

QUINTO: ORDENAR la entrega a favor de las demandadas **SONIA SUAREZ MERCHAN identificada con C.C. 63.320.141 y ADRIANA MILENA GUTIERREZ FRANKLIN identificada con C.C. 63480551** de los títulos judiciales que posteriormente se consignen.

SEXTO: ORDENAR entregar a favor del demandante **COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL “COOPMUTUAL” identificado con NIT 900.479.582-6** los títulos judiciales que correspondan hasta la suma de **\$2.674.099.**

Procédase a ello previa revisión de los listados procedentes del Banco Agrario de Colombia que reposan en el Juzgado. Líbrese la orden de pago respectiva y realícese fraccionamiento en el caso de ser necesario.



SEPTIMO: ORDENAR el desglose del título valor base de la ejecución (PAGARE N° 05-07-203592) haciendo entrega del mismo a las demandadas SONIA SUAREZ MERCHAN y ADRIANA MILENA GUTIERREZ FRANKLIN.

OCTAVO: CUMPLIDO lo anterior archívese la causa dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 181 del 10 de noviembre 2021.